

Secretaria:
Pasa a despacho, a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 12 de enero de 2024
Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 050

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), quince (15) de enero dos mil veinticuatro (2024).

Vencido el término de traslado de la demanda al demandado, dentro de este proceso Verbal Sumario Aumento de Cuota Alimentaria a favor del niño J.D.C.P, promovido a través de apoderada judicial por su progenitora TRINIDAD PAVA GALINDO en contra del señor WINDER JHOAN CASTAÑEDA GORDILLO; considera el despacho que ha llegado la oportunidad procesal contemplada en el artículo 392, en concordancia con el artículo 372 del Código del Código General del Proceso, debiéndose señalar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia inicial y la contemplada en el artículo 372 y 373 Ibidem del C. General del Proceso y hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) TENER por contestada la demanda por parte del señor WINDER JHOAN CASTAÑEDA GORDILLO.

2°.) SEÑALAR la hora de las **9:00 A.M.** del día **JUEVES DIECIOCHO (18) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso.

3°.) DECRETAR como pruebas las siguientes:

3.1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

3.1.1. PRUEBAS DOCUMENTALES:

- Registro Civil de Nacimiento del niño J.D.C.P.
- Copia sentencia emitida por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Garzón Huila.
- Copia acta de conciliación de fecha 06 de marzo de 2012 emitida por la Comisaría de Familia de Garzón- Huila

- Copia auto admisorio de fecha 12 de marzo de 2012 y acta de audiencia de fecha 28 de julio de 2012, emitidas por el juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Garzón-Huila.
- Copia tarjeta de identidad del menor J.D.C.P.
- Copia cédula de ciudadanía de la señora TRINIDAD PAVA GALINDO.
- Relación de cuotas atrasadas.

3.2. PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

3.2.1. PRUEBAS DOCUMENTALES:

- Copia de las nóminas del mes de enero de 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 del Ejército Nacional.
- Copia de la nómina de las primas de servicios de los años 2013, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.
- Copia de la nómina de las primas de navidad de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.
- Copia estado de cuenta del señor Winder Jhoan Castañeda Gordillo emitida por los Bancos BOGOTÁ, POPULAR y BBVA.
- Pantallazo de registro de contratos de la señora TRINIDAD PAVA GALINDO.
- Copia contrato de arrendamiento de vivienda urbana familiar de fecha 03 de enero de 2023.

3.2.2 PRUEBAS TESTIMONIALES:

Recibir en declaración a ANDREA XIMENA CASTILLO.

3.2.3 INTERROGATORIO DE PARTE:

Por parte del apoderado judicial de la parte demandada practíquese interrogatorio de parte a la demandante TRINIDAD PAVA GALINDO.

3.3. PRUEBA DE OFICIO:

3.3.1. PRUEBAS DOCUMENTALES:

- Oficiar al Batallón de Garzón Huila a fin de indiquen al despacho que cargo desempeña y el valor de la asignación laboral

que devenga el señor WINDER JHOAN CASTAÑEDA GORDILLO, identificado con número de cédula 11.229.855 expedida en Girardot; así mismo allegue el desprendible de pago.

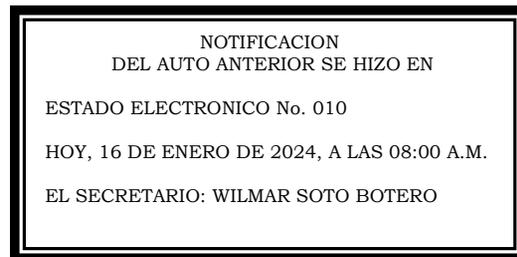
4°.) DAR a saber a las partes y a los apoderados que, pueden presentarse personalmente a sala de audiencias dentro de las instalaciones de este despacho o de manera virtual y es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos o de forma presencial; de conformidad con los artículos 2° y 3° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual Lifesize que se destinará para tal fin.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb



Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46c0766463f9af87d22c3265fec3a2aeb82d94e1baa7783b8122a3aea5164ea3**

Documento generado en 15/01/2024 03:20:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>